Número 92. Viernes 18 de Noviembre de 1842. 6 cuartos.

por tres meses llevado á casa de los res. Suscritores 20 reales.

volver at good de su retire



Por tres meses franco de porte 30 reales.

smides; v healmente des ademes

OFICIAL DE SANTANDER. BOLETIN

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Cobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 189.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 11 del actual lo siguiente.

"Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion en 30 de Agosto último lo que sigue. La Direccion general de Arbitrios de Amortizacion y Junta de venta de Bienes nacionales en 30 de Julio último manifestó por conducto de este Ministerio lo siguiente. = A la estincion de las comunidades religiosas en 1835, se siguió inmediatamente el encargarse las oficinas de arbitrios de amortizacion de todos los bienes y papeles que les habian pertenecido, y si bien posteriormente se dejó al arbitrio de los ordinarios diocesanos la designacion de iglesias de aquella procedencia parael mejor servicio parroquial, así como se les encomendó la distribucion de las ropas y demas ornamentos y efectos del culto entre las parroquias mas necesitadas de sus diócesis respectivas, se ha observado con estrañeza que algunos de aquellos prelados no han tomado conocimiento de ninguno de estos dos objetos, y que otros han llevado su mision hasta el estremo de dejar abiertas al culto todas ó la mayor parte de las iglesias y sin distribuir los ornamentos que recogieron, dando lugar á que se creyese que su objeto era conservarlo todo á sus antiguos dueños. La consecuencia inmediata y natural de esta conducta ha sido poner á los ayuntamientos en la precision de reclamar directamente del Ministerio del digno cargo de V. E. algunas iglesias de conventos suprimidos que por mas capaces, sólidas y mejor situadas que sus antiguas parroquiales, deseaban reemplazasen á estas: tambien han solicitado de esta Direccion altares, efigies y ornamentos, que

M.E.C.D. 2015

prévia la correspondiente justificacion se les ha con cedido sin intervencion ni conocimiento de ninguna autoridad eclesiástica, porque parece que de intento han esquivado mezclarse en esta clase de asuntos. No es menos esacto por otra parte que en la cesion y en la venta de edificios de conventos suprimidos han ido comprendidas las iglesias, si antes no se han destinado al culto con autorizacion especial del Gobierno porque ellas como el resto de los edificios, son una pertenencia de la Amortizacion, y en vano sería tratar de persuadir lo contrario, pues jamás pudo entrar en la idea del legislador al suprimir los conventos dejar abiertos todos ó la mayor parte de sus templos, cuya superabundancia solo contribuiría á empobrecerlos, á minorar el decoro y solemnidad de los actos religiosos, y á fomentar el fanatismo y las quiméricas esperanzas de retorno de sus antiguos moradores. En estos mismos principios y en el convencimiento de que en otro caso desaparecieran sin utilidad del Estado las maderas doradas de las iglesias de dicha procedencia, se ha fundado la venta que de ellas hizo la estinguida Junta superior de enagenacion en algunas provincias, y posteriormente esta Direccion general con respecto à las restantes que constan de la adjunta nota, habiendo merecido este contrato pública y solemnemente celebrado la aprobacion de S. A. el Regente del Reino comunicada per ese Ministerio con fecha 15 de Febrero último como sumamente ventajoso los á intereses nacionales por el precio y condiciones obtenidas, siendo entre otras la de escluir de la venta las maderas y retablos de las iglesias abiertas al culto con autorizacion especial del Gobierno, y la de los templos que contengan monumentos ú objetos preciosos ó de un mérito artístico dignos de conservarse. Pero esto no obstante, el espíritu de oposicion con que de ordinario se obstruye la marcha y se neutraliza el esecto de las mejores disposiciones, ha salido tambien al encuentro de este contrato bajo diferentes pretestos, apenas se tocaba á su ejecucion,

El rematante que se ha presentado en Cádiz con los operarios necesarios ha tenido el disgusto de ver que de setenta y seis conventos suprimidos en aquella provincia solo nueve tienen cerradas sus iglesias y las demas ecsistenabiertas al culto, aunque ninguna se halla destinada al servicio parroquial, segun dice el Intendente: que por haber estado á cargo de los ordinarios diocesanos, se necesita oficiar á los de Cádiz, Ceuta, Málaga y Sevilla, á cuyas diócesis corresponden los pueblos de la citada provincia á fin de que prevengan á los vicarios y caras de los mismos que se presten á poner á disposicion de los rematantes de maderas doradas las iglesias de conventos suprimidos; y finalmente que ademas' se ecsije tambien que antes se cierren por disposicion del Gefe político. Si todos estos requisitos fueren necesarios cuando se vende ó cede algun edificio con inclusion de la iglesia, preciso hubiera sido prevenirlo en las instrucciones, órdenes y decretos que tratan de estas materias, pero lo cierto es que el abuso los ha hecho indispensables, por lo menos en Cádiz, con respecto al asunto en cuestion, y que mientras se allanan tales obstáculos el rematante permanece alli sufriendo graves perjuicios que se propone reclamar del establecimiento, el cual queda desairado en el concepto público y lastimados los intereses nacionales. El mismo origen debe tener sin duda la falta de ventas de edificios que se observa en la mencionada provincia, y á fin de proveer de remedio á tantos males, y principalmente para que tenga efecto el contrato ó enagenacion de las espresadas maderas doradas, ha considerado necesario esta Direccion en Junta de ventas ponerlo todo en conocimiento de V. E. para que si lo tiene á bien escite á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion á que adopten con la urgencia posible las medidas convenientes con el objeto de que en las provincias que espresa la adjunta nota no se presente obstáculo de ninguna especie á su realizacion en los términos convenidos, mediante que se han tomado en consideracion las disposiciones del Gobierno, las necesidades de los pueblos, la atencion y aprecio que se merecen las artes y los monumentos históricos enlazados con nuestras glorias nacionales tratando solo de utilizar en beneficio del Estado lo supérfluo, lo que de otro modo esplotaria el interés privado de ciertas personas. Y enterado S. A. el Regente del Reino de lo urgente que es al decoro del Gobierno desobstruir á los contratistas los obstáculos que impidan la ejecucion de lo practicado, se ha servido resolver lo transmita á V. E. para que cooperando á facilitar los efectos de la subasta con la remocion de los impedimentos que la entorpecen, perciba el erario el valor de los objetos que abraza. = De la propia órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los mismos fines."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que por parte de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia se coopere al objeto prevenido en la antecedente órden de S. A. Santander 17 de Noviembre de 1842.=Dionisio de Echegaray.

renics, protestos, openas as tecepa a su ejecucions

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gòbernacion de la Península me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.

del actual lo siguiente. "Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 31 de Octubre procsimo pasado lo que sigue. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del 7.º Distrito lo siguiente.=Enterado el Regente del Reino del espediente promovido con motivo de la instancia en que el Teniente retirado en Jaen D. Matias Jimenez, Tercenista mayor de Tabacos, jubilado, solicita volver al goce de su retiro militar, conformeá la ley de 28 de Agosto de 1841 que actualmente rige, y considerando S. A. que si bien el articulo 9.º de ella dá á los militares retirados que pasan à otras carreras la opcion que Gimenez pretende, es sin embargo necesario para concederla asegurarse de la anterior situacion, y verdaderas vicisitudes que los interesados esperimentaron desde que fueron baja, ya en su primitiva carrera de actividad de servicio, ya en su clase de retirados, para evitar el caso posible de que se declare sueldo de retiro militar al que por sus circunstancias no habria tenido derecho a él ó á mejorarlo segun dicha ley, se ha servido resolver, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en su acordada de 30 del procsimo mes pasado, que las solicitudes de esta especie se promuevan por conducto de los Geses del ramo en que últimamente hayan servido ó sirvan los empleados procedentes de la carrera militar, y que por el Ministerio á que pertenezcan se pasen á este de mi cargo, con las hojas, relaciones de servicio, y documentos que acrediten la ilacion de circunstancias y la serie, no interrumpida de los empleos y destinos de los interesados desde su separacion del ramo de guerra, acompañando copia literal legalizada del Real despacho ó nombramiento por que se le confirió su pase á otra carrera. Lo traslado á V. S. de órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para los efectos correspondientes en los casos á que se refiere la preinserta disposi-

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quienes competa. Santander 17 de Noviembre de 1842.=Dionisio de Echegaray.

cion.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

DEL 6. DISTRITO

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CLERO SECULAR.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS POR 3 AÑOS.

El dia 4 de Diciembre prócsimo desde las 10 de la mañana hasta las cinco de la tarde en el pórtico de la iglesia parroquial de la villa de Potes con mi asistencia, la del Sr. Alcalde constitucional, y en la fé de escribano público, se cele-

				9 90 0
de 184 clusive, de Ayuntamie	3, y que los bienes por los bienes y pue la ados, cuy ne la acto	r tres ai finalizar es del cle eblos que a calida tipo ó pue del rem	nos á con án en el ero secula e aqui se, e d, límites oresupues ate.	te y en lo tar con fru- de 1845 in- r que en los spresarán se y condicio- to, se harán
Núm. de fincas.				Pueblos:
	ertenecie			Potes.
Ayuntan 15 prados	niento con	stitucion de la Re	al de Esp ctoria de	
Pido. 6 id. id. d	le Santiag	o de las l	lces, en	ob Id.
30 id. id.	y 2 casas	e la igle de enve	sia de ernal de	Tresviso.
7 prados dro de		ario de	S. Pe-	plugastel or ta y .blatr
5 tierras y 5 id. id. d	<i>lyuntamie</i> y prados d e la Coira	e la igle	sia de	Control of the Contro
9 id id. de 5 id. id. d	la iglesia	y santis	imo de A	Id. bellanedo.
2 tierras y 2 id. id. d 3 id. id. d	e la Recto e la igles	oria de.	rieser selecte reces sous a	Id. Lomeña.
4 id. id. d 18 id. id. d 8 id. id. d	le la igles e la Recto	ia de oria de.	no steads	Cueva.
	e la Recto e la iglesia	ria de.	diego ges Lastificavo	Id. Pesaguero.
27 prados d 8 id. de la	e la iglesi Rectoria	a de	ona ó porticio, poet	Id. Caloca. Id. Lerones.
13 tierras, v	iñas y pra Santísimo	dos de la de.	a Rec-	acto del resadmitible
3 viñas y r	<i>Ayuntamie</i> tierra de San André	la igles s de	la Vega.	Balmeo. Id.
4 tierras d	ia de e la iglesia	ade a G	ab olden	Tudes.
3 tierras de 15 tierras y 2 casas, 2 l	prados de nuertos, 1	la igles	y 28	tlo dolloTi
de 4 prados, t	ierras y v	ña de la	Rec- on	hace sold
A THE RESERVE TO THE RESERVE TO	THE PARK COLUMN TO THE PARK OF	The second second second	The second second	

M.E.C.D. 2015

brarán los arrendamientos por remate y en los	561)
mejores postores por tres años á contar con fru- tos de 1843, y que finalizarán en el de 1845 in-	4 prados y 1 tierra de Ntra. Sra. del Rosario de
clusive, de los bienes del clero secular que en los	10 tierras y prados y 1 casa de la
Ayuntamientos y pueblos que aqui se espresarán se	Rectoria de
hallan situados, cuya calidad. límites y condicio-	3 tierras y 1 prado de la Rectoria
nes y su respectivo tipo ó presupuesto, se harán públicos en el acto del remate.	de Id.
cha. Santunder 19 de Noviembre de 1042 Di	de Sta. Ines de Id.
Gele político, Dionisio de Echegaray ab.miN	3 id. de San Roque de Id. 32 tierras, viñas y prados de la igle-
fincas. Ayunt.º Const.l de Potes. Pueblos.	sia de
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	23 id. id. y 1 pajar de la Rectoria de Id.
3 viñas pertenecientes á la Recto-	r prado de la iglesia de Pollayo
ob ria de gir sup leb svenu v selb obed Potes.	2 tierras de la Rectoria de 1d.
Ayuntamiento constitucional de Espinama.	2 prados y 1 tierra de Ntra. Sra. de Id. 2 prados de San Antonio de Id.
5 prados y 9 tierras de la Rectoria de Espinama.	22 prados y tierras de la iglesia de. Enterrias
5 tierras y prados de S. Roque de	19 id. id y una parte de casa de la
	I SHIP TO SHIP SHIP SHIP SHIP DE GO CODESCITE A SHIPLY
Pido	12 tierras y prados de la iglesia de. Toranzo.
Ayuntamiento de Tresviso.	4 tierras de Nira. Sra. de 1d. 4 prados de San Pedro de Id.
7 prados y tierras de la iglesia de Tresviso.	35 tierras y prados de la Rectoria de Dobargane
o id. id. y 2 casas de envernal de	2 prados de San Jacinto de Id.
la Rectoria de Id.	22 tierras y prados de la iglesia de. Befo.
7 prados del Santuario de S. Pe-	2 tierras, 1 prado y una huerta de
dro de	Ntra. Sra. de Id.
Ayuntamiento de Pesaguero.	2 prados de San Julian de Id.
5 tierras y prados de la iglesia de Barreda.	13 tierras y prados de la Rectoria de Barrio.
5 id. id. de la Cofradía Sacramen-	ı prado y una tierra de Ntra. Se-
9 id id. de la iglesia y santísimo de Abellanedo.	ñora de Id. 48 prados y tierras de la Rectoria de Ledantes.
5 id. id. de la Rectoria de	11 id. id. de la iglesia de Id.
2 tierras y 1 prado de la iglesia de Bendeje.	12 id. id. de la Rectoria de Villaverde
a id. id. de la Rectoria de Id.	8 tierras de la iglesia de Id.
3 id. id. de la iglesia de Lomeña.	47 tierras y prados de la Rectoria de Dobres.
4 id. id. de la Rectoria de Id.	8 id. de la iglesia de Id. 7 id. id. de la Rectoria de Barago.
8 id. id. de la iglesia de Cueva. 8 id. id. de la Rectoria de Id.	17 id. id. de la iglesia de Id.
id. id. de la iglesia de Valdeprado.	i tierra de la Cofradía del Rosario
did. id. de la Rectoria de Id. Id.	de Id.
4 id. id. de la iglesia de Pesaguero.	18 tierras y prados de la Rectoria de Soberado. 13 id. id. de la iglesia de
prado de la Rectoria de	13 id. id. de la iglesia de ld.
prados de la iglesia de Caloca.	Ayuntamiento de Camaleño.
tierra y prado de la iglesia de. Lerones.	3 tierras de la iglesia de Turrieno.
tierras, viñas y prados de la Rec-sman lab otos	24 tierras, viñas y prados de la Rec-
toria y Santísimo de Id.	8 prados y tierras de la Rectoria de Lon.
Ayuntamiento de la Vega.	10 id. id. de la iglesia de Brez.
viñas y r tierra de la iglesia de. Balmeo.	13 id. id. de la de Tanarrio.
viña de San Andrés de Id.	12 id. id. de la de Baro. 22 id. id. de la Rectoria de Mogrobejo.
casas, 3 tierras y i huerto de la	16 id. id. de la Rectoria de Mogrobejo.
Rectoria de Tudes.	THE PERSON AND THE PERSON OF T
tierras de la iglesia de Id.	tierra de los Santos Icisclo y Vic-
tierras y prados de la iglesia de. Tollo.	toria Id.
casas, a huertos, i huerta y 28 ann y oraso	6 prados y tierras de la Cofradía de Animas de
tierras y prados de la Rectoria	i tierra de San Pedro de Id.
prados, tierras y viña de la Rec-onn la chasta	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
toria de La Vega.	o D. Victoriano Peres de la Miva de esta vegina
tierras y prados de la iglesia de. Id. tierras de San Cristóbal de Id.	de
tierras de San Cristóbal de	i prado de la iglesia de Id.
tiernos to la la inferio de Campolla	
tierras y prados de la iglesia de Campollo.	ETROJII V JOSE

Cosgaya. 18 prados y tierras de las Animas de Pembes. 19 id. id. de la Rectoria de. . n tierra de la iglesia de. . . 2 prados de las Animas de. . Ayuntamiento de Castro. 9 prados, tierras y viñas de la igle-Armano. 2 viñas de la iglesia de. . 33 tierras, viñas y prados de la igleiñon. rr id. id. de las Animas de. . 21 id. id. de Sta. Agueda de . 2 tierras y una viña de la iglesia de Tama. Cobeña. 1 tierra de la Rectoria de. . 26 tierras, viñas y prados de la iglesia de. 9 viñas y 1 prado de la iglesia de. . Bedoya. 12 tierras y viñas de la iglesia de.. Trillayo. 13 tierras, viñas y prados de le igle-6 tierras y viñas de San Miguel de r tierra y i viña de la iglesia de. . Salarzon. 3 tierras de la Cofradía del San-23 tierras, viñas y prados de la Rec-Id 10 tierras y 1 viña de la iglesia de.. Levena. 9 tierras, viñas y prados de la igle-Id. Cabañes. 23 tierras y prados de la iglesia de... Bejes. ld. 12 id. id. de la Rectoria de. 7 tierras y viñas de la iglesia de. . Castro. 6 id. id. de la Rectoria de. . . .

17 tierras, viñas y prados agregado

2 viñas de las Animas de.

a tierras y 3 viñas de S. Clemente de.

7 id. id. de la iglesia de.

13 tierras, viñas y prados de la igle-

15 id. de la ermita de Sta. Eulalia

25 tierras, viñas y prados de la Rec-

toria de.

3 tierras y i pradode S. Roque de ..

12 id. id. de la iglesia de. . .

M.E.C.D. 2015

sia He.

17 tierras y viñas de la iglesia de. S. Sebastian.

Tambien se arrendarán los del Avuntamiento de Cabezon de Liébana por el resultado de su inventario, á voluntad de la Administracion subalterna. Potes y Noviembre 12 de 1842 .= Celedonio Linares.=Es copia.=El Administrador principal de Bienes nacionales de la provincia, Tomás Celedonio Agüero.

Gobierno político .= Inspeccion de Minas de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Victoriano Perez de la Riva, de esta vecindad, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta en

la sierra de Miradorio, sitio llamado de Salcedo. término del concejo de Ruiloba, proponiéndose esplotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente en este Gobierno político á deducirle en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 17 de Noviembre de 1842 .= El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

Syune Court Late Potes Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander. y vidas pertenecientes a la

El Sábado diez y nueve del que rige á las doce de la mañana se venderán en remate público en la casa Aduana de esta capital los géneros siguientes.

Ciento cuarenta varas de lienzo plugastel de treinta y dos pulgadas de ancho. Tres varas escasas de angulemilla cruda. Trescientas cincuenta varas de lienzo plugastel de treinta y tres pulgadas de ancho. Setenta varas de crea de tres y media cuartas de ancho. Ocho varas de angulemilla cruda. Cincuenta y seis varas de lienzo plugastel ordinario de vara escasa de ancho. Treinta y cuatro varas de angulemilla de cuatro cuartas de ancho.

Cuyos géneros proceden de dos aprehensiones hechas por los carabineros de Hacienda pública de esta provincia. Santander 13 de Noviembre de *842.=Joaquin de Tutor.=P. M. D. S. S, José Maria Dou Martinez.

EL INTENDENTE MILITAR,

del undécimo distrito (Burgos.)

Hace saber: que el dia 24 del presente mes y hora de las doce en punto de su mañana, se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cádiz, bajo las bases que establece el pliego general de condiciones que se hallará de manisiesto en la Secretaria de dicha

La persona ó personas que gusten interesarse en este servicio, pueden acudir por si ó por medio de apoderado á hacer sus proposiciones en el acto del remate; el cual realizado que sea no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 10 de Noviembre de 1842 .= Agustin de Castro.-Francisco Martinez Moro, Secretario.=Es copia, S vinas y t dierra de la iglesia de. . " Carton.

Alcaldia constitucional de Cabezon de la Sal.

I vina de Siffeshadres de. . . .

En el pueblo de Ontorio de esta jurisdiccion, hace sobre cuatro meses está prendado un novillo de edad de cuatro á cinco años, color abellana claro, y una cruz en el asta izquierda.

En el de Carrejo, tambien se hallan prendados hace sobre veinte dias, dos potros negros, de corta alzada, el uno mohino, y el otro con una estrella

Cabezon 8 de Noviembre de 1842. - Marcelo Calderon Velarde. . . sb. ladotain Jone el annut &

Imp. y litografia de Martinez. De nissigi al ob sobarq y sarrait in

Id.

Pendes.

Id.

Colio.

Id.

ld.